ADENDA N° 01/2023
"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONTENIDO DE LA CLAUSALA PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO NRO Nº 01/2023 "ALQUILER DE OFICINA REGIONAL PARAGUARI"

Entre el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) con domicilio en Washington esq. Juan de Salazar. Edif. Itasa, República del Paraguay, representada para este acto por el Abogado Jorge Ojeda Da Rosa, en su carácter de Presidente, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 7.827 de fecha 26 de setiembre del 2022 con cedula de identidad N° 3.412.949, denominado en adelante LOCATARIO, por una parte, y, por la otra, la Señora Abelina Rosa Giménez, en su carácter de propietaria, con domicilio en Yegros 1395, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 849.710 denominada en adelante LOCADOR, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1º por la presente Adenda se modifica la cláusula Primera del Contrato Nro. 01/2023, donde se incluye Datos de inmueble quedando como sigue;

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la calle 19 de enero entre Gral. Bruguez y Lomas Valentinas individualizado como Cta. Cte. Catastral Nº 25-0028-06 Finca Nº 1.940, de la ciudad de Paraguarí, del Departamento de Paraguarí, con una superficie de 16 metros cuadrados, que será destinado para la Oficina Regional de Paraguarí.

Artículo 2º modifica la cláusula Segunda del Contrato Nro. 01/2023 datos del PAC y nro. de ID, quedando de cómo sigue;

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 396.575.

Queda establecido que las demás cláusulas del Contrato Nº 01/2022 de fecha 23 de mayo del 2023 que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, permanecen válidas e inalterables y tienen pleno rigor entre las partes contratantes.

Bajo estas cláusulas y condiciones las partes dejan concertado la presente adenda, a cuyo legal cumplimiento se obligan recíprocamente.

En prueba de conformidad y aceptación, suscriben las partes la presente Adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el día 22 del mes de Agosto del año 2023.

Rosa Abelina Giménez
Propietaria

Abg. Jorge Ojeda Da Rosa
Presidente del Comité de Administración
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
(ERSSAN)